



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0152	Jueves, 26 de Octubre del 2017	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz
- » Vicepresidente:
Dip. Samuel Reveles Carrillo
- » Primer Secretario:
Dip. Le Roy Barragán Ocampo
- » Segunda Secretaria:
Dip. Julia Arcelia Olguín Serna
- » Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE RECONOCIMIENTO AL MAESTRO EMERITO ZACATECANO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PROCURACION DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES VICTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GENERO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A QUE PRESENTE, ANTE ESTA SOBERANIA, UN PLAN DE TRASPORTE PUBLICO CON PERSPECTIVA DE GENERO, QUE CONTEMPLA RUTAS DE AUTOBUSES EXCLUSIVAS PARA MUJERES Y ATIENDA LAS NECESIDADES DE ESTUDIANTES, TRABAJADORAS Y AMAS DE CASA QUE SE MOVILIZAN POR EL ESTADO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS A DESTINAR UNA PARTIDA ESPECIFICA DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE FRESNILLO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO FISCAL 2018.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA Y EL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION



SUPERIOR Y DE INVESTIGACION EN EL ESTADO, A INTEGRAR LA COMISION DE SELECCION QUE DESIGNARA AL COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION.

12.- ASUNTOS GENERALES

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ.**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA Y MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 56 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.*
4. *Declaración Inaugural del Tercer Período Extraordinario de Sesiones.*
5. *Lectura de la Convocatoria correspondiente al Tercer Período Extraordinario de Sesiones; y,*
6. *Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0116**, DE FECHA **12 DE JULIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ.**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA Y MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 20 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de Comisiones de Diputados.
5. Honores a la Bandera.
6. Lectura del Acuerdo #211, de fecha treinta de junio de 2016, por el que se crea la Medalla “Tomás Torres Mercado”, al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de una Síntesis del Decreto #194, de fecha 30 de junio de 2017, por el que se designa al merecedor de la presea.
8. Entrega de la Medalla “Tomás Torres Mercado”, edición 2017.
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0117**, DE FECHA **12 DE JULIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA** Y **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 41 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.*
4. *Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.*
5. *Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compra-venta un predio y un edificio comercial a favor de la Empresa Lusso Bienes Raíces, S.A. de C.V., subsidiaria de la Empresa denominada Soriana; y,*
6. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0118**, DE FECHA **12 DE JULIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA** Y **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

4.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

5.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compra-venta, un predio y un edificio comercial a favor de la empresa LUSSO Bienes Raíces, S.A. de C.V., subsidiaria de la empresa denominada SORIANA; y,

6.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0119**, DE FECHA **12 DE JULIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **QUINTA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA** Y **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 45 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.*
- 2.- Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 4.- Honores a la Bandera.*
- 5.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,*
- 6.- Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0120**, DE FECHA **12 DE JULIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales a considerar y valorar en su justa dimensión, la creación de la figura de Regidor Migrante, con el objetivo de salvaguardar y mejorar las condiciones de la población migrante del país y sus familias.
02	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
03	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
04	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Trancoso, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
05	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Villanueva, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
06	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2014.
07	Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Primer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2016 – 2018.
08	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Benito Juárez, Zac.

4.-Iniciativas:

4.1

Ciudadana Diputada Presidenta de la Mesa Directiva
De la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Honorable Asamblea.

Diputado José Osvaldo Ávila Tizcareño, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 17 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto por vuestro conducto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.-

La rendición de cuentas y el acceso a la información, como derechos humanos inalienables e imprescriptibles, constituyen el patrimonio de toda sociedad organizada bajo el imperio de la ley; la forma, el procedimiento o el mecanismo mediante el cual el gobernante cumple con este imperativo legal y el ciudadano en la exigencia de esta prerrogativa, puede variar pero no anular ni mediatizar este derecho social que busca garantizar transparencia y honestidad a toda prueba, por lo que no es permisible dejar a la voluntad veleidosa de quien ejerza un cargo público, querer o no presentar informe de actividades, ni se requiera su consentimiento para ser evaluado y calificado a la luz de los resultados de programas y acciones.

En la evolución de la conciencia social, es un hecho que en el colectivo imaginario se ha impregnado la cultura de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso pleno a la información pública; nadie, del sector público principalmente, al ejercer directa o indirectamente, de forma permanente u ocasional recursos públicos, puede considerarse exento de la obligación de informar, transparentar y garantizar mediante la suscripción de contrato de seguro o afianzamiento, un eficaz y honesto desempeño.



Hoy por hoy, es básico diferenciar valoraciones técnicas medibles y cuantificables racionalmente, de valoraciones políticas que por su subjetividad pudieran no ser exactas por su cuestionable impacto social.

Puede afirmarse que la entrega de resultados es el punto de unión de un círculo que inicia con la elaboración de un diagnóstico preciso, la implementación de estrategias y el impulso de programas y acciones específicas para la solución de un problema o un conflicto social, que se cierra con la evaluación del impacto - positivo o negativo -, de una política pública, de un programa y de una acción gubernamental, esto es, resulta fundamental aplicar un método científico de evaluación de resultados, que nos muestre la relación y proporción del nivel de inversión de recursos públicos, con las soluciones o las bases para lograrlas.

No se camina socialmente por sendero seguro, cuando existe incertidumbre, duda, desconfianza y recelo de la actividad gubernamental; se requiere quitar malezas que entorpecen, confunden y distraen, para dar claridad y certeza del rumbo de las políticas públicas en las que la sociedad es corresponsable y, por tanto, con el legítimo derecho de saber qué se hace, cómo se hace y cuáles son los resultados.

Segundo.-

Esta premisa se enriquece cuando existe convicción y compromiso democrático, cultura y voluntad política para rendir cuentas aún en los casos en que las disposiciones normativas sean omisas, laxas, parciales o incompletas, como es el caso de lo que al efecto establece el vigente artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, misma que siendo base constitucional para las disposiciones legales y reglamentarias, deja a la interpretación de quien en su momento debe observar la norma, matizarla, graduarla e incluso soslayarla, contrariamente al reclamo social que se sustenta en los principios de la objetividad, certeza e inmediatez de la rendición de cuentas.

Es saludable para las democracias representativas como la nuestra, que los esfuerzos permanentes para construir acuerdos y lograr consensos, sea una práctica ordinaria en todo el quehacer público; sin embargo no puede negarse que el interés político ideológico de grupos o fracciones que interactúan en toda asamblea, en cuyas decisiones impera el principio de la mayoría, la toma de decisiones sea coyuntural y partidista, pero por encima de todo interés ideológico legítimo, se encuentra el interés social que invariablemente debe privilegiarse y, por ello, debemos distinguir dos momentos o fases en materia de rendición de cuentas.

El primero, la presentación de un informe y el segundo, su análisis, glosa y evaluación.

Inicialmente, el informe de actividades debe corresponder a un periodo determinado, además de contrastar los objetivos y metas planteados, identificar el rumbo o dirección de las acciones, con la eficiencia, con la eficacia y la contundencia de resultados. No es suficiente acumular referencias, cifras, estadísticas, reseñas e imágenes, lo que de suyo es relevante, sin embargo más lo es cuando las mismas son resultado de una acción gubernamental en lo individual o mediante acciones de coordinación con otros poderes, entre niveles de gobierno o con organizaciones civiles públicas o privadas.

El segundo momento, es el análisis, la comparación o glosa de lo informado y, para ello se requiere un estudio previo del documento entregado para verificar y en su caso confirmar lo señalado en el documento del informe.

Tercero.-



Glosar en términos llanos es desagregar, desmenuzar, desbaratar y reducir a su mínima expresión lo que se está informando, con el propósito de cerciorarse, confirmar, requerir mayores elementos o procurar información complementaria para la comprensión integral de un dato, una cifra o un resultado, de ahí la necesidad de que los servidores públicos especialistas en una rama específica de la administración pública, comparezcan, cuando es el caso del Congreso del Estado, ante el Pleno de la Representación Popular para abundar en el contenido e interpretación de lo informado con anterioridad por su superior jerárquico, en este caso el Gobernador del Estado.

La búsqueda de procedimientos o formatos que faciliten el ejercicio de esta responsabilidad no es nueva, pero sí de evidente urgencia; sin embargo la digresión y el protagonismo exacerbado que con frecuencia se incurre de una y otra postura, obliga a acotar principalmente tiempos de exposición, contestación de interrogantes, replicas y debate efectivo, por lo que consideramos conveniente que preservando el debate presencial, los servidores públicos conozcan con anticipación el o los puntos sobre los que versa una duda, una inquietud o cuestionamiento, para que sobre eso y solo eso sea centrado el debate.

Lo anterior es sin duda una cuestión de conocimiento y cultura del uso la tribuna no solamente del orador en turno, sino de quien cuestiona, interroga o interpela, porque de otra suerte, no habrá procedimiento o formato alguno que frene estos afanes.

Las visiones del desarrollo del Estado son múltiples, como lo son las percepciones de grupos parlamentarios, Diputadas y Diputados que de acuerdo a su perfil profesional y formación ideológica pueden ser o no coincidentes.

La glosa del informe del Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá concluir con un juicio de valor preciso y contundente, que institucionalmente la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados presente al Pleno, sin perjuicio de que cada grupo parlamentario haga lo propio

Lo señalado es importante porque la Legislatura del Estado tiene la facultad de aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, entendido como el documento básico de planeación en el que se sustentan las directrices, lineamientos generales y ejes del desarrollo previstos para un periodo gubernamental, en el que enunciativamente se trasluce la perspectiva de género y las políticas transversales que unen de manera congruente, sostenida y con altas miras, los programas y acciones de todas las dependencias del Poder Ejecutivo, de los Organismos Públicos Descentralizados, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, de los Poderes Judicial y Legislativo, como de los Ayuntamientos Municipales.

El informe del gobernador o gobernadora y el plan estatal de desarrollo, deben “correr” en líneas paralelas, simétricas, complementarias e interrelacionadas, de tal manera que el ejercicio de glosa del informe de gobierno, es también oportunidad para cuidar que ese paralelismo entre la planeación y la ejecución, sea expreso, real y confiable.

De merecer la aprobación de la presente iniciativa de decreto, en su oportunidad promoveremos lo conducente para que tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General sean consecuentes con la base constitucional al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo Único

Se reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 59.-

En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio de la Legislatura, el Gobernador o Gobernadora del Estado presentará **personalmente y ante el Pleno**, un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública estatal.

Los diputados realizarán su análisis, **dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; en su caso, solicitarán al Gobernador o Gobernadora del Estado, mediante cuestionarios por escrito a las Dependencias y Entidades Públicas del Sector o Sectores, la información que consideren relevante para el conocimiento pleno del funcionamiento de la administración, de los programas, de su avance, reglas de operación, avances de gestión financiera y estimaciones de ingreso-gasto del ejercicio fiscal materia del informe de gobierno, incluyendo lo propio de la Procuraduría General de Justicia.**

Las oficinas públicas, sin excepción, facilitarán a las Diputadas y Diputados, todos los datos que les requieran y sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Constitución. En caso de negativa o demora se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado y Municipios de Zacatecas.

En comparecencia ante las Comisiones Legislativas competentes para el conocimiento de cada sector de la actividad gubernamental, los servidores públicos así requeridos, comparecerán y bajo protesta de decir verdad, darán contestación al o a los cuestionarios de preguntas que con antelación se les haga llegar.



Al concluir la o las comparencias de los servidores públicos ante las comisiones legislativas, se convocará al Pleno de la Legislatura y ante la presencia del Titular del Poder Ejecutivo, la Presidencia de la Mesa Directiva, hará pública la evaluación institucional del Poder Legislativo.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, regularán el ejercicio de esta facultad.

El informe correspondiente al **último año** de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los **quince** días naturales siguientes a su recepción, para el solo efecto de recibir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como al Procurador General de Justicia del Estado, quienes comparecerán, en términos de los párrafos anteriores, a dar contestación **al cuestionario que por escrito los Diputados y Diputadas les formulen.**

Dentro del mismo periodo extraordinario de sesiones, la Legislatura del Estado a través de la presidencia de la mesa directiva, hará pública la evaluación institucional del Poder Legislativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.
- Segunda.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 26 de octubre del año 2017.

DIPUTADO JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO.



4.2

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

La que suscribe Diputada Carolina Dávila Ramírez, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de LEY DEL RECONOCIMIENTO AL “MAESTRO EMÉRITO ZACATECANO

Bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

- 1.- Hablar del Maestro es hablar de conocimiento, sociedad, cultura y entrega. Los Maestros de México tienen un sitio privilegiado en nuestra historia por su gran contribución para darle lucidez al pensamiento, lo que ha permitido, a sus educandos avizorar un mejor horizonte en la construcción de esta patria nuestra. Ser Maestro implica dotar de una dimensión humana a la enseñanza para convertirla en un proyecto de vida, Alberto Einstein señalaba que “El arte más importante de un Maestro es saber despertar en sus alumnos la alegría de conocer y crear”
- 2.- El siglo XXI demanda poseer competencias intelectuales que permitan a los jóvenes transitar por nuevos desafíos educativos, es ahí donde la profesión docente cobra fuerza, se dinamiza y se relaciona con las nuevas visiones de un mundo globalizado en permanente transformación.
- 3.- Al hablar de los Maestros de México evocamos todo un pasado lleno de historia, es rendir tributo a quienes lucharon por llevar la luz del alfabeto a los rincones más alejado de este país, es reconocer la labor de quienes ofrendaron su vocación de servicio a lo largo y ancho de esta nuestra geografía mexicana. Quien no recuerda a Vasco de Quiroga, a Miguel Hidalgo, Justo Sierra, Joaquín Branda y José Vasconcelos entre otros, que cincelaron con sus acciones el perfil educativo de México en las primeras épocas del proyecto pedagógico de nuestra nación.
- 4.- Si atendemos a la premisa de que “ ser Maestro es saber Servir”, yo diría que es de buenos mexicanos saber reconocer, empecemos por nuestro Estado de Zacatecas, por reconocer la noble labor, vocación y

entrega a la noble profecion de Educar, sobre todo la de aquellos Maestros con un historial académico relevante y prestación de servicio en las Instituciones Educativas de zacatecas

Por las consideraciones antes expuestas, elevo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, la iniciativa de **LEY DEL RECONOCIMIENTO AL “MAESTRO EMÉRITO ZACATECANO”** con la siguiente estructura lógico jurídico:

LEY DEL RECONOCIMIENTO AL “MAESTRO EMÉRITO ZACATECANO”

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto establecer la normatividad conforme a la cual se llevarán a cabo las acciones para otorgar el Reconocimiento al “MAESTRO EMÉRITO ZACATECANO”.

ARTÍCULO 2o.- Este Reconocimiento es la más alta distinción que el Gobierno del Estado otorga a los profesionales de la Educación que en la Entidad se distinguan por su labor educativa, social, cultural, o por coadyuvar al desarrollo del servicio educativo en general.

ARTÍCULO 3o.- Este Reconocimiento se concederá a una sola categoría y consistirá en un pergamino, una medalla de plata y un estímulo económico, que será entregado el día 15 de mayo de cada año, en ceremonia pública cuyas características y protocolo serán acordados por el Comité.

ARTÍCULO 4o.- Se crea un Comité de Evaluación encargado de estudiar todas las propuestas que se presenten para conceder la distinción a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5o.- El Comité de Evaluación se integra por:

I. El Gobernador del Estado, como Presidente;

II. El Secretario de Educación, como Secretario;

III. La Secretaría de la Función Publica y los Presidentes de las Comisiones de Educación y de Cultura, editorial y Difusión de la Legislatura del Estado, fungirán como vocales.

ARTÍCULO 6o.- El Presidente del Comité podrá invitar a las instituciones públicas de educación superior, cuyos representantes podrán expresar sus opiniones, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 7o.- Para la validez de las sesiones del Comité de Evaluación, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.



ARTÍCULO 8o.- El Comité de Evaluación, a instancia de su Presidente, se reunirá en la primera semana del mes de febrero de cada año para convocar a las diversas agrupaciones existentes en el Estado a que presenten las propuestas de personas que consideren con los méritos suficientes para ser acreedoras a este reconocimiento del **MAESTRO EMERITO ZACATECANO**

ARTICULO 9o.- El Comité sesionará las veces que sean necesarias para hacer el análisis de las propuestas y emitir el acuerdo de otorgamiento de la distinción, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de entrega de la misma. El acuerdo del Comité será inapelable.

ARTÍCULO 10o.- Las propuestas deberán presentarse ante el Comité de Evaluación dentro del plazo que al efecto señale la convocatoria expedida por el Comité, donde se señalarán el lugar, las fechas y horarios de recepción los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 11o.- En la convocatoria se señalarán los requisitos que deben satisfacer los candidatos a la distinción, entre los que destacan:

- I. Ser Zacatecano por nacimiento, o tener no menos de quince años de residencia en el Estado;
- II. Poseer título profesional de profesor, de Licenciatura en Educación, o el título profesional equivalente al área en que se ejerce o ejerció la docencia;
- III. Encontrarse en activo, con una antigüedad mayor a 25 años de servicio, o preferentemente ser jubilado;
- IV. Ser propuesto por alguna institución educativa o agrupación civil, y
- V. Anexar Currículum vitae.

ARTÍCULO 12o.- Las propuestas de los candidatos deberán provenir de la directiva de una agrupación de profesionales de la educación, de la representación de una Institución Educativa, o de un grupo de no menos de veinticinco ciudadanos de la sociedad civil y de las asociaciones de padres de familia.

ARTICULO 13º.- Las propuestas deberán ser por escrito, expresando los méritos por los que los proponentes consideran que el candidato es merecedor del reconocimiento, acompañando una síntesis curricular del candidato y de la documentación que lo avale, debidamente certificada por notario público o por la institución en la que preste sus servicios, según corresponda.

ARTÍCULO 14o.- Para emitir su dictamen, el Comité de Evaluación tendrá en consideración los siguientes criterios:

- I. Responsabilidad y competencia;
- II. Antigüedad y actitud en el trabajo;



III. Interés por la superación y el desarrollo profesional;

IV. Desempeño en materia de relaciones humanas, y

V. Dimensión de la obra social realizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo.

ZACATECAS, ZAC 26 DE OCTUBRE 2017

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



4.3

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 46 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal para el año 2016, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, 98 mujeres fueron víctimas de homicidio, 950 de lesiones, 121 de violación simple, 64 de violación equiparada, 140 de otros delitos contra la libertad y seguridad sexual, 739 de violencia familiar, 243 de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, 7 de trata de personas, 173 por amenazas. Lo que arroja más de 2,400 mujeres víctimas de violencia, muchas de ellas, víctimas de violencia de género; ello sin sumar aquellos que no son denunciados.

¹ Al respecto se puede consultar

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobernio/estatal/cnpje/2016/>



Así mismo, el estudio realizado por ONU Mujeres, Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres, “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014”,² ha mostrado que la violencia contra las niñas y mujeres, es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación, y es producto de las relaciones de desigualdad existentes en nuestro país, por lo que lamentablemente cobra la vida de 6 mexicanas diariamente en nuestro país.

Muchos de los asesinatos de mujeres son cometidos por motivos de género, esto es, cuando se realizan con expresiones de violencia extrema que evidencian que son producto de la misoginia.

Si bien, la fuente oficial para conocer los casos y las víctimas de delitos perseguidos y denunciados en materia de violencia contra las mujeres es el Censo Nacional antes mencionado, los datos arrojados por el estudio de violencia feminicida en México muestran que Zacatecas ocupaba, en el 2014 el vigésimo primer lugar con respecto de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH). De tal manera que, de 2013 que fue tipificado el feminicidio en el Código Penal para el Estado de Zacatecas a la fecha, existen 37 carpetas de investigación por este delito. Sin tomar en cuenta, las muertes violentas de mujeres que por no contar con el tipo penal no fueron clasificados e investigados en como un asesinato de mujeres por motivos de género.

Por ello, la violencia de género contra las mujeres, incluida la feminicida, ha sido preocupación recurrente en la comunidad internacional, por lo que, ha sido regulada por los tratados internacionales en materia de derechos humanos; así como en los diversos mecanismos de protección de los mismos; de allí que prevenir, atender y sancionarla es una prioridad en la AGENDA 2030 para el desarrollo sostenible.

Aunado a lo anterior, derecho de acceso de las mujeres a la justicia ha sido una prioridad tanto internacional, como nacional y local para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mismas; así como, elemento fundamental del estado de derecho. De tal manera que, garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad en los procesos de procuración a impartición de justicia debe ser una obligación de México.

En ese sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha emitido diversas recomendaciones al Estado Mexicano en materia de las obligaciones para asegurar que las mujeres tengan acceso a la justicia, las cuales abarcan la protección contra todas las formas de discriminación; esto es, ha recomendado eliminar los obstáculos y restricciones que impiden a las mujeres hacer efectivo este derecho

2

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf



tales como: estereotipos de género, leyes discriminatorias, procedimientos interseccionales, prácticas en materia probatoria, mecanismos judiciales tradicionales que no están apegados a derechos humanos, etc.³

Para ello, el Comité de la CEDAW ha establecido que para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad es importante contar con sistemas de justicia plural; esto es, la “coexistencia de las leyes estatales, reglamentos, procedimientos y decisiones”, que incluye “múltiples fuentes de derecho que pueden encontrar las mujeres cuando procuran ejercer su derecho”.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el Caso González y Otras, “Campo Algodonero” Vs México el 16 de noviembre de 2009, determinó la responsabilidad del Estado por violar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante Convención Americana), con motivo de desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez (en adelante “las jóvenes González, Herrera y Ramos”), cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

En esta sentencia la CIDH determinó que el Estado Mexicano debería:

1. Conducir eficazmente el proceso penal y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes González, Herrera y Ramos, conforme a las siguientes directrices:

i) se deberían remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidieran la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del caso;

ii) la investigación debería incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específicas respecto a violencia sexual, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de la Sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género;

³ Recomendación General Número 33, Sobre Acceso de las Mujeres a la Justicia, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, CEDAW/C/GC/33, Naciones Unidas, agosto, 2015.

iii) Asegurarse de que los distintos órganos que participen en el procedimiento de investigación y los procesos judiciales cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar las tareas de manera adecuada, independiente e imparcial, y que las personas que participen en la investigación cuenten con las debidas garantías de seguridad, y

iv) los resultados de los procesos deberían ser públicamente divulgados para que la sociedad mexicana conociera los hechos del caso.

2. Dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicar las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables.

Sancionar a los responsables de los hostigamientos de los que han sido objeto Adrián Herrera Monreal, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez.

3. En el plazo de seis meses a partir de la notificación de la Sentencia, publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el estado de Chihuahua, por una sola vez, párrafos específicos y resolutivos de la Sentencia. Asimismo, publicarla íntegramente en una página electrónica oficial del Estado.

4. En el plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del caso, en honor a la memoria de Laura Berenice Ramos Monárrez, Esmeralda Herrera Monreal y Claudia Ivette González.

5. En el plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, levantar un monumento en memoria a de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez. El monumento se develará en la misma ceremonia en la que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad internacional, en cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior.

6. En un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de

personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género. Al respecto, se debería rendir un informe anual durante tres años.

7. En un plazo razonable adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años:

i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;

ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;

iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;

iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;

v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas, y

vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda.

Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

8. El Estado deberá crear, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de la sentencia, una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos.

9. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, crear o actualizar una base de datos que contenga:



i) la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional;

ii) la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez- para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y

iii) la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos

de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua.

10. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.

11. El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado.

12. El Estado debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a Irma Monreal Jaime, Benigno Herrera Monreal, Adrián Herrera Monreal, Juan Antonio Herrera Monreal, Cecilia Herrera Monreal, Zulema Montijo Monreal, Erick Montijo Monreal, Juana Ballín Castro, Irma Josefina González Rodríguez, Mayela Banda González, Gema Iris González, Karla Arizbeth Hernández Banda, Jacqueline Hernández, Carlos Hernández Llamas, Benita Monárrez Salgado, Claudia Ivonne Ramos Monárrez, Daniel Ramos Monárrez, Ramón Antonio Aragón Monárrez, Claudia Dayana Bermúdez Ramos, Itzel Arely Bermúdez Ramos, Paola Alexandra Bermúdez Ramos y Atziri Geraldine Bermúdez Ramos, si éstos así lo desean.

13. El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la

Sentencia, pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, bajo las condiciones y en los términos de la sentencia.

Es fundamental destacar que en esencial la mencionada sentencia determinó en el apartado **4.2 Garantías de no repetición**, que el Estado debe adoptar una “**política integral y coordinada, respaldada con recursos adecuados, para garantizar que los casos de violencia contra las mujeres sean adecuadamente prevenidos, investigados, sancionados y sus víctimas reparadas**”, de la cual todas las entidades federativas deben dar puntual cumplimiento.

Además, las recomendaciones del Comité realizadas al Estado Mexicano sobre justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, suministro de recursos y rendición de cuentas de los sistemas de justicia han versado sobre:

- 1) La concentración de los tribunales y los órganos cuasi judiciales
- 2) Disponibilidad de mecanismos de procuración e impartición de justicia en regiones rurales o remotas
- 3) Disponibilidad de recursos económicos y tiempo necesarios para acceder a ellos
- 4) Disponibilidad de modelos y procedimientos simplificados

Justiciabilidad, la cual hace referencia al acceso irrestricto de la mujer a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos.

Disponibilidad, que implica el establecimiento de tribunales y otros órganos en todo el Estado parte, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas; así como su mantenimiento y financiación.

Accesibilidad, que obliga al estado a que los sistemas de justicia sean seguros, se puedan costear y resulten físicamente accesibles a las mujeres; sean adaptados y apropiados a las necesidades de las mismas.

Buena calidad, requiere que todos los componentes del sistema se ajusten a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad; y provean de manera oportuna recursos apropiados y efectivos que se ejecuten y den lugar a una resolución sostenible de la controversia que tengan en cuenta las desigualdades de género.

Además de ello, se requiere que los sistemas de procuración e impartición de justicia se enmarquen en un contexto, sean dinámicos, abiertos a medidas innovadoras, prácticas sensibles a las desigualdades de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres.

Aplicación de recursos, implicaría que se debe ofrecer a las mujeres una protección viable y una reparación integral del daño.

Rendición de cuentas, la cual se garantiza mediante la vigilancia de su funcionamiento para garantizar que funcionen conforme a los principios antes mencionados; aunado a ello a la vigilancia de las acciones de los y las profesionales que actúan en ellos y su responsabilidad jurídica en caso de que no cumplan con sus obligaciones legales.

Aunado a lo anterior, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en el texto constitucional y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones previstas.

Así mismo, prevé la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Adicionalmente, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone en el artículo 2º que las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias expedirán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, dispone que las entidades federativas deberán reforzar las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas, así como promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas estipula en el artículo 21, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México sea parte; y de las garantías para su protección, cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse mediante los procedimientos legalmente establecidos.

También establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Así mismo, prohíbe toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad

migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese tenor, el artículo 22 reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano, por lo que, el Estado deberá de promoverlo para lograr una sociedad más justa y equitativa.

A su vez, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas señala en el artículo 39, como atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre otras, la de contar con agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres; proporcionar a las mujeres víctimas de violencia orientación y asesoría jurídica necesarias para su eficaz atención y protección; e intervenir para la ejecución y emisión de órdenes de protección.

Por otro lado, el 20 de enero de 2017 fue presentada solicitud de AVGM para el estado de Zacatecas, por parte de dos organizaciones de la sociedad civil, en la cual, expresaron diversas situaciones sobre violencia feminicida en la entidad, y con mayor incidencia en 11 municipios: Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Jalpa, Juan Aldama, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrerete y Zacatecas.

En dicha solicitud se expresó el creciente número de muertes violentas contra las mujeres y que, aunque existe legislación familiar, civil y penal que regula la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres, lo cierto es que es importante reforzar los mecanismos de difusión y aplicación de dicha normativa para evitar cometer omisiones, negligencia y deficiente integración de las carpetas de investigación.

En ese sentido, el Grupo Nacional de Trabajo entrevistó entre 20 y 21 de febrero a las organizaciones de la sociedad civil que han trabajado para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y del 20 al 24 del mismo mes se realizaron visitas *in situ* a diversas instancias gubernamentales estatales y municipales en los 11 municipios. De la misma manera, el Gobierno del Estado de Zacatecas el 24 de febrero entregó la información solicitada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) respecto de las acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género en la entidad.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir Libres de Violencia y su Reglamento, el 12 de mayo fue notificado el Gobernador del Estado de Zacatecas el Informe del Grupo Nacional para Atender la Solicitud de AVGM, el cual contiene 9 conclusiones y 42 indicadores de cumplimiento.

Una de esas propuestas hechas al estado de Zacatecas, consistió en sugerir que las investigaciones hechas sobre violencia contra las mujeres con la debida diligencia, que las autoridades tengan el pleno conocimiento de hechos constitutivos de violencia, inicien una investigación *ex officio* y sin dilación, que la misma sea imparcial y efectiva; hacerlo por todos los medios legales posibles y que esté orientada a la determinación de la verdad, el deslinde de responsabilidades y a la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de las personas.

Así mismo, ha sugerido que las personas encargadas de las investigaciones deben contar con las competencias, habilidades y capacidades necesarias para realizar su trabajo con perspectiva de género y de derechos humanos a fin de evitar sesgos en la investigación generados por estereotipos y discriminaciones. Además se sugiere que se atienda la obligación de proteger la seguridad, privacidad e intimidad de la víctima, proporcionándoles en todas las fases del proceso de información sobre sus derechos y la forma como pueden ejercerlos.

Es por ello que, precisamente como parte de esta política pública y con base en los estándares internacionales se propone la incorporación a la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada de Delitos contra las Mujeres para el Estado de Zacatecas, para de esta manera dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales para que las mujeres cuenten con los mecanismos de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

ANTECEDENTES DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS CONTRA MUJERES EN MÉXICO

A. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

FEVIMTRA fue creada para investigar y perseguir delitos federales cometidos contra las mujeres; su creación respondió a las demandas sociales y recomendaciones internacionales para que el estado mexicano esclareciera los asesinatos en contra de las mujeres, principalmente en Ciudad Juárez.

Desde el 2003 fue creada como una Fiscalía Especial Mixta para la Atención de Homicidios de Mujeres; en 2005 se transformó en la Fiscalía Especial en la Atención de Delitos Violentos contra las Mujeres, 2006 como Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Actos Violentos contra las Mujeres (FEVIM).

Fue hasta 2008 que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación se instituyó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, adscrita a la Procuraduría General de la República; ésta tiene facultades para investigar y perseguir delitos cometidos contra mujeres que sean competencia de la Federación, así como la trata de personas, exceptuando aquellos que se cometan por miembros de la delincuencia organizada.

De tal manera que desde 2008 a la fecha, esta Fiscalía tiene como principal atribución investigar y perseguir cualquier hecho contra las mujeres que lesione o ponga el peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales en materia federal o por normas penales del orden común cuando sean conductas conexas con delitos federales.

Esta instancia es un Modelo en el ámbito nacional por su aptitud para conducir una investigación ministerial de los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas, centrada en la atención integral de las víctimas, que concluya en resoluciones sólidamente sustentadas, con perspectiva de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género; y por su interlocución con otras instituciones públicas y la sociedad civil.

FEVIMTRA realiza sus actuaciones con base en un *Modelo de Actuación Centrado en la Víctima* y a proteger los derechos humanos de las mujeres, el cual está basado las siguientes actuaciones fundamentales:

1. Funciona como ventanilla única de atención integral de la mujer víctima de violencia.
2. Brinda atención integral a cada víctima para que tenga la posibilidad de recuperar las capacidades y fortalezas que le permitan sentirse segura a corto plazo.
3. Investiga y persigue los delitos con métodos de inteligencia estratégica con perspectiva de género, instrumentos científicos y técnicos y con la debida diligencia.
4. Realiza consignaciones sustentadas en argumentos jurídicos con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, con base en los principios de legalidad e igualdad.
5. Realiza seguimiento de las consignaciones a fin de procurar que se dicten sentencias que sancionen debidamente los hechos delictivos y determinen la reparación del daño.

B. Fiscalías Especializadas en Materia de Violencia de Género al Interior de la República Mexicana

1. Aguascalientes. La Fiscalía General del Estado de Aguascalientes cuenta con una Fiscalía Especializada en Justicia Familiar y de Género, dependiente de la Dirección General de Investigación Especializada.

2. Baja California. Contempla dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una Fiscalía especializada de delitos de trata de personas, como parte de la Subprocuraduría de investigaciones especiales.



3. Campeche. Cuenta la Fiscalía General del Estado con una Fiscalía Especializada en Trata de Personas y en Femicidios. Mismas dependen de la Vice Fiscalía General para la Atención de Delitos de Alto Impacto.

Aunado a ello, Campeche, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General cuenta con una Coordinación de Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

4. Coahuila. Tiene una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres.

5. Chiapas. Cuenta con una Fiscalía de la Mujer y con una Fiscalía de Trata de Personas, como parte de la Fiscalía General del Estado.

6. Chihuahua. La Fiscalía General de Justicia del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito, encargada de investigar hechos o conductas delictivas en que las víctimas sean mujeres.

7. Estado de México. Se prevé como parte de la estructura de la Fiscalía General del Estado de México, a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, la cual contempla las fiscalías especializadas en: feminicidio, mujeres desaparecidas, ausentes o extraviadas y, trata de personas.

8. Guerrero. La Fiscalía General del Estado tiene dentro de su estructura orgánica una Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, dependiente de una Vice fiscalía de investigación.

9. Hidalgo. Dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, considera una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género.

10. Nuevo León. En el Estado de Nuevo León, la Procuraduría General de Justicia del Estado, contempla una Fiscalía Especializada en Atención a la Mujer, responsable de investigar y perseguir las conductas delictivas cometidas en perjuicio de las mujeres.

11. Puebla. Considera la Fiscalía General del Estado, una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos de Género.

12. Quinta Roo. Cuenta con una Fiscalía Especializada, como parte de la Fiscalía General del Estado, para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, la cual, entre sus facultades se encuentra la de



recibir y atender toda denuncia o querrela que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos de delitos contra las mujeres por razones de género.

13. Veracruz. La Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas.

14. Oaxaca. En la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado tiene prevista una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género, con competencias para conocer de los delitos contra las mujeres por motivos de género, así como los delitos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales, contra menores de edad, homicidios de mujeres.

PERTINENCIA DE LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO

Una Fiscalía especializada se constituye como una Unidad de carácter especial y específico, encargada de implementar las funciones que correspondan al Ministerio Público exclusivamente en la materia para las que fueron creadas. Gozan de autonomía técnica y política, pues aunque son nombradas por el Fiscal General, la Legislatura local tiene la potestad de oponerse al nombramiento.

Por lo que, atendiendo al contexto actual de seguridad, así como a los hechos delictivos cometidos en contra las mujeres, se considera pertinente la creación de una Fiscalía Especializada que atienda delitos cometidos contra a las Mujeres, siguiendo las recomendaciones del Comité de la CEDAW, los principios que se desprenden de la Sentencia del Campo Algodonero de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como ONU Mujeres:⁴

1. Los fiscales adquieren habilidades en materia de violencia de género contra las mujeres.
2. En general se facilitan los enjuiciamientos en casos de violencia de género contra las mujeres, posiblemente debido a una mayor receptividad hacia las víctimas, una mayor expectativa de que la víctima participe en el proceso, y el uso más eficiente de información, incluidos datos de reincidentes e informes policiales.
3. La celeridad de los enjuiciamientos puede prevenir la violencia de género contra las mujeres.

⁴ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

<http://www.endvawnow.org.es>



4. Los fiscales pueden coordinar más eficazmente con la comunidad. Es más probable que las unidades de fiscalía especializadas en violencia participen en equipos o coaliciones integradas por agencias de la comunidad.
5. Los fiscales pueden participar más activamente en la construcción de los casos y pueden aceptar casos más difíciles y así contribuir a evitar la impunidad.

Considerando que quién integre esta Unidad especializada, tenga un perfil técnico y experimentado en la investigación y defensa de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género; y se evite en todo momento su rotación.

Se propone, además, que de esta Fiscalía Especializada de Delitos Contra Mujeres coordine los Centros de Justicia para las Mujeres de Zacatecas, en el marco de la política de procuración e impartición de justicia. Lo que permitirá a Zacatecas contar con un modelo único que incorpore en la Fiscalía especializada las coordinaciones de los Centros de Justicia para las Mujeres y de esta manera poder tener una ventanilla y ruta única de prevención, atención y sanción de la violencia, con los tres pisos de procuración de justicia e investigación del delito.

Por lo aquí expuesto y fundamentado, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO.

Artículo Único. Se **adicionan** la fracción V, del artículo 15, recorriéndose el resto de las fracciones en su orden; los artículos 17 Ter, 26 Ter y 26 Quáter; así como la fracción XLIII del artículo 32, recorriéndose el resto en su orden; se **reforman** los artículos 26 y 34, en su primer párrafo, y en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX y XXXIX del artículo 34; y se **derogan** las fracciones IX, X, XI, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL y XLI del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 15. La Institución del Ministerio Público se integrará jerárquicamente de la siguiente manera:



I. a V. ...

VI. Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género;

VII. a XIX. ...

Artículo 17 Ter. Para ser Fiscal Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, además de los requisitos establecidos en el artículo 17, deberá contar con experiencia acreditable en las materias de procuración de justicia y de perspectiva de género.

Artículo 26. El Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas tendrá a su cargo y responsabilidad: la Unidad de Asuntos Internos y Derechos Humanos y la Agencia del Ministerio Público especializada en búsqueda de personas desaparecidas.

Artículo 26 Ter. Corresponderá a la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, investigar y perseguir los hechos delictivos por razones de género, que lesionen o pongan en peligro algún bien jurídico tutelado por las normas penales, de manera pronta, integral, eficaz, imparcial, gratuita e igualitaria, con el objeto de garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Tendrá a su cargo los Centros de Justicia para las Mujeres y contará con las unidades especiales de investigación, grupos de trabajo y demás áreas operativas necesarias para la consecución de sus fines, las cuales se establecerá en el Reglamento respectivo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

Artículo 26 Quáter. Corresponde a la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género:

I. Ejercer las atribuciones de investigación y procesos penales, en los delitos de su competencia;



- II. Investigar y perseguir los hechos que puedan constituir delitos por razones de género;**
- III. Determinar los criterios en los procesos de investigación y persecución de los delitos por razones de género;**
- IV. Atraer y recibir las investigaciones que se hayan iniciado en unidades distintas, por los delitos de su competencia para continuar con su atención e investigación;**
- V. Acordar, solicitar, ordenar, ejecutar y ratificar las órdenes y medidas de protección necesarias para las víctimas de delitos por razones género;**
- VI. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución y los tratados internacionales, el Código Penal y Procesal Penal respectivo y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;**
- VII. Solicitar y promover la reparación del daño a víctimas de delitos por razones de género ante las instancias correspondientes;**
- VIII. Conocer de las investigaciones, procesos y recursos procesales penales de los cuales se pueda derivar algún delito por razones de género y darle el cauce legal correspondiente;**
- IX. Intervenir y realizar todas las acciones conducentes en las distintas etapas del proceso penal;**
- X. Coordinar al personal operativo designado para investigar y perseguir los delitos por razones de género;**
- XI. Ejercer la autoridad y mando sobre la Policía Ministerial asignada para el cumplimiento de sus funciones;**
- XII. Vigilar que el personal operativo y policía ministerial a su cargo, se conduzcan con estricto apego a la normatividad aplicable en materia penal y derechos humanos de las mujeres;**
- XIII. Coordinar las acciones del personal operativo en funciones del Ministerio Público con motivo de la investigación de los delitos, ejercicio de la pretensión punitiva, comparecencia ante jueces y tribunales, en el ámbito de su competencia;**

- XIV. Implementar mecanismos que garanticen que los Agentes del Ministerio Público practiquen u ordenen los actos de investigación pertinentes para descubrir la verdad de los hechos, materia de denuncias o querellas en el ámbito de su competencia;**
- XV. Proporcionar atención integral a las víctimas de delitos por razones de género;**
- XVI. Implementar un modelo de atención integral, basado en un modelo de acompañamiento y empoderamiento de las víctimas;**
- XVII. Brindar el acompañamiento de las víctimas de delitos por razones de género, hacia las instituciones que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, educativo y demás de contenido similar, así como vigilar su debida atención;**
- XVIII. Tratar con respeto a las víctimas, con relación a su integridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos;**
- XIX. Proteger la identidad de la víctima y de sus familias;**
- XX. Brindar protección a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;**
- XXI. Emitir o suscribir instrumentos jurídicos que faciliten su funcionamiento y operación en el ámbito de su competencia;**
- XXII. Vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en la Ley General de Víctimas, en especial el deber legal de búsqueda e identificación de víctimas desaparecidas;**
- XXIII. Solicitar el embargo precautorio de los bienes susceptibles de aplicarse a la reparación integral del daño sufrido por la víctima, así como el ejercicio de otros derechos;**
- XXIV. Solicitar las medidas cautelares o de protección necesarias para la protección de la víctima, sus familiares o sus bienes, cuando sea necesario;**
- XXV. Cuando los bienes asegurados sean puestos bajo la custodia de la víctima o le sean devueltos, deberá informar claramente a ésta los alcances de dicha situación, y las consecuencias que acarrea para la causa penal;**
- XXVI. Solicitar las pruebas conducentes a fin de acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima, especificando lo relativo a daño moral y daño material, siguiendo los criterios de la Ley General de Víctimas;**

- XXVII.** Cuando se entregue a la víctima el cuerpo o restos humanos del familiar o personas cercanas, y no haya causado ejecutoria, le deberán informar que tiene el deber de no someter los mismos a cremación. Dicho deber sólo puede ser impuesto a la víctima en aras de hacer efectivo su derecho a la verdad y a la justicia;
- XXVIII.** Dirigir los estudios patrimoniales e investigaciones pertinentes a fin de determinar la existencia de bienes susceptibles de extinción de dominio;
- XXIX.** Emitir los lineamientos y protocolos para la investigación y persecución de los delitos con perspectiva de género;
- XXX.** Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas y órganos auxiliares para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones, facultades y competencias;
- XXXI.** Mantener una estrecha coordinación con autoridades federales, locales y municipales competentes, a fin de lograr el cabal cumplimiento de sus atribuciones;
- XXXII.** Participar en las comisiones, sistemas, comités y demás mecanismos interinstitucionales, materia de su competencia;
- XXXIII.** Requerir el auxilio y colaboración de las instituciones de procuración de justicia en el ámbito nacional e internacional, para la investigación de los delitos de su competencia y para la ejecución de órdenes de aprensión, en el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXIV.** Recopilar, integrar, actualizar y compartir la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones, y
- XXXV.** Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 34. Corresponde a los Centros de Justicia para las Mujeres:

- I.** Facilitar el acceso a la justicia mediante un modelo de atención integral de acompañamiento y empoderamiento de las víctimas; así como el ejercicio efectivo de sus derechos humanos;



- II. **Brindar el acompañamiento de las víctimas de delitos por razones de género, hacia las instituciones que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, educativo y demás de contenido similar, así como vigilar su debida atención;**
- III. **Brindar los servicios de asesoría jurídica, atención médica y psicológica, de trabajo social y empoderamiento;**
- IV. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, en donde se respeten sus derechos humanos y sobre todo su dignidad;
- V. **Proporcionar orientación y atención integral a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad; e informarlas de manera clara, sencilla y concreta sobre sus derechos, así como los servicios públicos o privados disponibles para su caso en particular;**
- VI. **Fomentar la cultura de la denuncia para favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia;**
- VII. **Vigilar que las personas víctimas de violencia de género no sean revictimizadas en la ruta de atención integral y procuración de justicia;**
- VIII.;
- IX. **Se deroga;**
- X. **Se deroga;**
- XI. **Se deroga;**
- XII....;
- XIII.;
- XIV. **Se deroga;**
- XV....;

- XVI. ...;
- XXVII. Dirigir de inmediato a la **Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género**, a la persona que ha sufrido lesiones físicas o de tipo emocional, si requiere intervención médica deberán ser canalizadas a un centro de salud, sin perjuicio de que se le proporcione de inmediato asesoría jurídica;
- XXVIII. **Se deroga;**
- XIX. **Se deroga;**
- XX. **Se deroga;**
- XXI. **Se deroga;**
- XXII. **Se deroga;**
- XXIII. **Se deroga;**
- XXIV. Impartir cursos de formación y especialización con perspectiva de género a Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policía Ministerial, personal administrativo, así como a los servidores públicos encargados de la procuración de justicia y de la persecución del delito, a fin de mejorar la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia, **con base en los lineamientos y programas que expida la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género;**
- XXV. **Brindar a las personas agresoras, en su caso, la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;**
- XXVI. Dictar las medidas necesarias para que la víctima **y sus familiares reciban** atención médica de emergencia, así como para realizar los exámenes médicos correspondientes, para lo cual, se aplicará el protocolo respectivo y se auxiliará por especialistas de los Servicios de Salud del Estado;
- XXVII. **Se deroga;**
- XXVIII. **Se deroga;**

XXXIX. Generar información y estadística sobre la violencia contra las mujeres y establecer una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas **y dotar de la información precisa y verificable tanto al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, como al Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres;**

XXX. Se deroga;

XXXI. Se deroga;

XXXII. Se deroga;

XXXIII. Se deroga;

XXXIV. Se deroga;

XXXV. Se deroga;

XXXVI. Se deroga;

XXXVII. Se deroga;

XXXVIII. Se deroga;

XXXIX. **En los casos que proceda,** Informar sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos que ofrece la Ley General de Víctimas a través de instituciones como la conciliación y la mediación, y a garantizar que la opción y ejercicio de las mismas se realice con pleno conocimiento y absoluta voluntariedad;

XL. Se deroga;

XLI. Se deroga;

XLII. ...;



- XLIII. Colaborar con los Centros de Justicia para las Mujeres de otros Estados de la República, de manera pronta y eficaz en la atención integral y seguimiento de casos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes, en diligencias cuya competencia sea del Centro y,**
- XLIV. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su función le señalen otras leyes y reglamentos vigentes en el Estado y las que le encomiende.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá iniciar operaciones la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por razones de Género.

Una vez iniciadas las operaciones de la Fiscalía Especializada, las carpetas de investigación relacionados con los delitos de su competencia que estén siendo atendidas por otras unidades administrativas, deberán ser remitidos a aquélla para su seguimiento, siempre y cuando dicho trámite no perjudique o entorpezca los procesos; si fuera el caso, el mismo órgano que conoce deberá continuar con el trámite hasta su conclusión.

Artículo Tercero. La Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá disponer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la operación inmediata de la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por razones de Género, para lo cual, la Secretaría de Finanzas, si fuera necesario, deberá aprobar la asignación de recursos suficientes para tal fin.

ATENTAMENTE
“TRABAJEMOS DIFERENTE”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA



4.4

Honorable LXII Legislatura del Estado

Presente.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS HA QUE PRESENTE, ANTE ESTA SOBERANÍA, UN PLAN DE TRASPORTE PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CONTEMPLA RUTAS DE AUTOBUSES EXCLUSIVAS PARA MUJERES Y ATIENDA LAS NECESIDADES DE ESTUDIANTES, TRABAJADORAS Y AMAS DE CASA QUE SE MOVILIZAN POR EL ESTADO

La que suscribe **MARIE GUADALUPE ADABACHE REYES**, Diputada Migrante, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con los artículos 60, fracción I, de la Ley Fundamental del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de este Honorable Congreso, iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, Zacatecas se encuentra en una de sus peores crisis de seguridad, en los últimos años. Esto puede responder a la creciente violencia que azota al país, provocada por la militarización de la lucha contra el narcotráfico y una política alejada de los problemas de fondo.

Según un estudio realizado por el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS, por sus siglas en inglés), México alcanzó los niveles de un país en guerra abierta: en 2016, los 23 mil homicidios dolosos registrados convirtieron al país en el segundo con el mayor número de asesinatos en el planeta, solo por debajo de Siria.⁵

En esta misma tesitura, el número de asesinatos se disparó en un 22.8% entre 2015 y 2016, y la violencia de generó, así como por lo menos 35 mil 433 desplazados internos desde el año 2007. Esta violencia se ve impune por la debilidad institucional y la corrupción generalizada que ha invadido al Estado Democrático de Derecho, y que el Gobierno Federal, como los locales no han querido atacar de forma estratégica esta problemática.

⁵ Tourliere, Mathieu, “México alcanzó los niveles de violencia en un país en guerra abierta: IISS”, Proceso, [en línea], consultado el 22 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/485739/mexico-alcanzo-los-niveles-violencia-pais-en-guerra-abierta-iiss>

Como ya se mencionó, los diversos problemas que han derivado de la violencia generalizada, es la violencia de género, la cual se encuentra arraigada en México, por una cultura patriarcal, que no ha permitido el pleno desarrollo de las mujeres, actualmente el 66.1% de las mujeres han sufrido alguna vez en su vida agresiones de tipo sexual, física, laboral y emocional, así lo informa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁶

Hay un panorama muy adverso para la mujer mexicana, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) 2016, revela que: el 49% de las mujeres sufrió violencia emocional; el 41.3% ha sido víctima de agresiones sexuales; el 29% violencia económica, patrimonial o discriminación; en tanto que el 34% manifestó haber experimentado agresiones físicas a lo largo de su vida, en al menos un ámbito.⁷

Los ámbitos pueden ser varios: la familia, la escuela, el trabajo y la misma sociedad. Siguiendo con datos del INEGI, la prevalencia nacional de violencia escolar es de 25.3%, del total de agresiones en las escuelas, el 38.3% fueron de índole sexual; 34.1% emocional y el 27.7% física.⁸ Además se agrega que, 12 de cada 100 mujeres que cursan el nivel medio superior ha sufrido de abuso, acoso, hostigamiento o intimidación sexual.

Para Zacatecas, la violencia contra la mujer se ha ido haciendo más profunda con el pasar del tiempo, esto puede ser explicado por las precarias condiciones de vida con las que cuentan millones de zacatecanas. El índice de Desarrollo relativo al Género en el estado, refleja una merma en el desarrollo humano que ha sido calculado en alrededor de 1.63% debido a la desigualdad entre hombres y mujeres.⁹

“Estas cifras destacan que las mujeres en Zacatecas tienen un trato asimétrico que redundo en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 92.5% para las mujeres y de 93% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 62.7% y para hombres es de 64.1%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo: las mujeres ganan, en promedio, 2,655 dólares PCC4, mientras que los hombres 7,616 lo que significa que ellas ganan alrededor del 35% de lo que ganan los hombres”.¹⁰

⁶ Cruz, Juan Carlos, “La violencia de género afecta al 66.1% de las mujeres en México: INEGI”, Proceso, [en línea], consultado el 26 de octubre de 2017, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/499660/la-violencia-genero-afecta-al-66-1-las-mujeres-en-mexico-inegi>

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

⁹ “Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra la mujer”, INEGI, [en línea], consultado el 22 de octubre de 2017, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/La_mujer_Zac.pdf

¹⁰ Ídem.

Esto se hace aún más preocupante cuando en Zacatecas entre el 56 y 59 por ciento de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia, de ellas el 22.1 por ciento ha sido agredida por su pareja; 8.7 por ciento, ha sufrido violencia de agresores distintos a su pareja; 3.6 por ciento, ha sido discriminada en el trabajo y por estar embarazada.¹¹

Es claro que el estado no ha logrado otorgar las condiciones mínimas para las mujeres, la muestra más clara se encuentra en que la entidad ha sido azotada por la inseguridad y la violencia, ya que se tienen 29 carpetas de investigación, de las cuales son clasificadas como feminicidios.

Sucesos como los de Claudia, joven de 25 años que fue asesinada por su hermano, o Dayanna adolescente de 15 años, privada de la vida aparentemente por su novio en Jerez, Zacatecas, o el caso más reciente de Cinthia Nayeli, de 16 años, que fue asesinada de camino a su escuela.

Por tanto es indispensable empezar a crear condiciones seguras para la mujer, en el estado. La vulnerabilidad por la que pasa, en todos los ámbitos representa un alto riesgo; sin embargo, hay estrategias que podrían implementarse para disminuir los riesgos hacia la mujer.

Un transporte público seguro, sería una estrategia que incorpore la perspectiva de género: rutas de autobuses exclusivas para mujeres pensadas según su horarios y los lugares a los que viajan.

Para que el transporte público sea seguro para las mujeres, el Gobierno debe planificar incorporando la perspectiva de género en todos los niveles y etapas. Asegurar transporte público seguro para las mujeres, no significa sólo establecer iniciativas exclusivamente al un solo género. Más bien, una perspectiva de género debe ser un elemento transversalizado en todas las decisiones que se toman con respecto al transporte público. El transporte público puede transversalizar el género garantizando lo siguiente:

- Procesos de desarrollo de políticas sensibles al género.
- Concienciación y capacitación en género y transporte para el personal.
- Captación, capacitación y promoción de las mujeres en todos los aspectos del transporte.
- Participación de usuarios y usuarias de transporte de todas las edades en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del proyecto.
- Atención a las necesidades y limitaciones de transporte relacionadas con el género durante el diseño, implementación y evaluación del proyecto.
- Políticas organizativas, estrategias y directrices operativas sensibles al género.

¹¹ “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre)” INEGI, [en línea], consultado el 06 de marzo de 2017. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf

El transporte público seguro diseñado con perspectiva de género es un componente esencial de las ciudades seguras para las mujeres. Los autobuses, paradas de autobús, son también espacios públicos y que no son vividos de igual manera por hombres y mujeres. Más aún, el transporte público incluye espacios donde ocurren diversas formas de violencia de género hacia la mujer diariamente, incluyendo abuso sexual, acoso, intimidación y agresión. Por estas razones, los sistemas de transporte público seguro son una condición a priori para la capacidad de las mujeres de ejercer su derecho a la libertad de movimiento su derecho a usar sus espacios públicos. Si las mujeres no pueden viajar a diario con seguridad por el estado libre de violencia, entonces la entidad no es segura para las mujeres. Todas las personas, ya sea que vivan en las ciudades o en el área rural, necesitan movilidad como parte de su vida diaria; esto incluye la posibilidad de moverse entre el hogar, el trabajo, los servicios y la recreación.

Con base en estas razones, se hace la presente Proposición de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta respetuosamente al Gobierno Ejecutivo del Estado de Zacatecas ha que presente, ante esta Soberanía, un plan de Transporte Público con perspectiva de género, que contemple rutas de autobuses exclusivas para mujeres y atienda las necesidades de estudiantes, trabajadoras y amas de casa que se movilizan por el estado.

Derivado de lo anterior se somete a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Proposición de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Ejecutivo del Estado de Zacatecas ha que presente, ante esta Soberanía, un plan de Transporte Público con perspectiva de género, que contemple rutas de autobuses exclusivas para mujeres y atienda las necesidades de estudiantes, trabajadoras y amas de casa que se movilizan por el estado.

SUSCRIBE

DIP. MARIE GUADALUPE ADABACHE REYES

Zacatecas, Zacatecas a 24 de Octubre de 2017



4.5

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Los que suscriben la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza y el Diputado Jorge Torres Mercado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Estimados diputados y diputadas, buscar las mejores condiciones para el desarrollo educativo de nuestros jóvenes siempre será una prioridad en las labores legislativas. De ello no tengo la menor duda.

En días pasados, los representantes populares de los distritos electorales que coinciden en el municipio de Fresnillo, hemos sido facilitadores de gestiones que permitan dar viabilidad a las finanzas de uno de los centros educativos emblemáticos de nuestra región.

Con más de 32 años de trabajo ininterrumpido, la Universidad Autónoma de Fresnillo se ha dedicado a la formación educativa de las y los jóvenes en el centro y norte de Zacatecas. Con objetivos bien claros que permitan alcanzar niveles académicos reconocidos, y el énfasis en la actualización, capacitación y mejora continua, esta universidad ha rendido sus frutos: más de 3,800 profesionistas egresados de sus aulas.

En distintas ramas profesionales, y auspiciando programas de Licenciatura, Maestría y Doctorado, la Universidad Autónoma de Fresnillo no sólo fomenta la generación de perfiles profesionales de avanzada, sino que también busca que su desempeño en los espacios laborales tenga pertinencia y funcionalidad para el desarrollo de Zacatecas.

Es por ello que la oferta educativa de esta institución se desenvuelve de acuerdo a las necesidades de las empresas locales y estatales, con quienes mantiene una estrecha vinculación, a fin de considerar sus requerimientos en la actualización periódica de sus planes de estudio y programas de profesionalización.

De igual forma, este centro educativo se ha convertido en un importante semillero de plantilla docente para la misma Universidad, así como para otras instituciones educativas en nuestra entidad y en otros estados de la república.

Al mismo tiempo, la Universidad Autónoma de Fresnillo se ha constituido en una importante fuente de empleos de la que dependen directamente 100 familias. Su plantilla administrativa, la cual se distingue por su eficiencia y calidad, se compone por 40 trabajadores y 60 docentes.



Tomando en cuenta que esta Universidad nace como una Asociación Civil, sin fines de lucro, a iniciativa de un grupo de fresnillenses preocupados por elevar el nivel académico y competitivo de sus habitantes, así como para facilitar la educación en el nivel superior, evitando la diáspora de las y los jóvenes a otros municipios o estados, es que la UAF ha brindado una importante alternativa en el ramo educativo.

Actualmente, la Universidad ha realizado continuos esfuerzos para poder dar cabida a las y los alumnos que se encuentran en condiciones financieras limitadas. Es por ello que, al menos el 30% de los estudiantes que reciben cuentan con una beca para amortiguar su situación económica.

Esto reduce nuestro margen de operatividad, ya que sus ingresos dependen exclusivamente del financiamiento que reciben de la matrícula estudiantil, del cual al menos el 70% se dedica al pago de docentes, personal administrativo, así como a la operación cotidiana y mantenimiento de las instalaciones del centro educativo.

Sin embargo, sabedores de que la situación precaria por la que atraviesan diversas familias en esta región del estado, la Universidad Autónoma de Fresnillo no ha sido indiferente a las necesidades del entorno. Es por ello que apoya a sus alumnos con estas becas aplicadas al pago parcial de colegiaturas, o bien, proporciona estímulos socio-económicos para el fomento de la excelencia académica y deportiva.

La operación financiera de la Universidad, recordemos, depende únicamente de los ingresos que obtienen por la matrícula estudiantil. Para este mismo semestre esta institución habrá de destinar alrededor de 2 millones de pesos para la asignación de becas, lo cual representa 4 millones de pesos en apoyos en todo el ciclo escolar.

Esto impide que una parte sustancial de recursos se destinen al equipamiento en aulas, oficinas, laboratorios y el auditorio, así como mejora en el acervo bibliográfico, la biblioteca y las áreas deportivas de nuestras instalaciones.

De ahí este compromiso legislativo para que dentro del presupuesto de egresos del estado para el año 2018, podamos contemplar una partida presupuestal que permita a la Universidad Autónoma de Fresnillo liberalizar las cargas financieras de la institución, y que permita seguir respaldando a sus alumnos y alumnas con distintas facilidades de pago y apoyos económicos.

En anteriores administraciones, el Gobierno del Estado aportó a esa reconocida institución financiamiento mensual por el orden de los 150 mil pesos para cubrir las cargas financieras totales que venían con la entrega de becas y estímulos económicos. Esto ayudó en buena medida a resolver las limitantes financieras que venía arrastrando la Universidad.

Sabemos de antemano que existe buena voluntad y compromiso del Gobierno del Estado que encabeza el Lic. Alejandro Tello Cristerna, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo, específicamente en el Eje de Competitividad y Prosperidad. Es por ello que la Universidad ha solicitado que se pueda reactivar este respaldo financiero, al menos en 100 mil pesos mensuales de presupuesto público para el fortalecimiento de esta noble institución educativa.

Ahí, se busca construir un Zacatecas con empuje y mejor calidad de vida, crecimiento sostenido e incluyente, que tenga como base la educación de calidad y el desarrollo de habilidades laborales para elevar la competitividad.

En el presenta, la Universidad Autónoma de Fresnillo planea la construcción de un novedoso edificio administrativo y de servicios, el cual facilitará a los alumnos nuevas aulas de cómputo, sala multimedia, cubículos para maestros y asesorías al alumnado, biblioteca y hemeroteca, así como las instalaciones de la rectoría y la dirección administrativa.

Con el apoyo financiero que otorguemos a la Universidad Autónoma de Fresnillo permitiremos que los ingresos que obtengan de su matrícula estudiantil se encaucen a la consolidación de los servicios educativos con la construcción de las nuevas instalaciones. Esto permitirá su clasificación como una Institución de Calidad, tal cual lo marcan las normas de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior A.C.

El futuro de la generación de estudiantes fresnillenses y de los municipios aledaños, dependerá de nuestra capacidad de gestionar dentro del presupuesto 2018, las facilidades que ayuden a la Universidad Autónoma de Fresnillo a permanecer como un centro educativo referente y de calidad.

Este exhorto es uno de los primeros pasos hacia ese objetivo, y es por ello que **en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno esta:**

Iniciativa de Punto de Acuerdo:

Único. Mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas a destinar una partida específica de recursos para la Universidad Autónoma de Fresnillo, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año fiscal 2018.

Zacatecas, Zac a 25 de Octubre del 2017

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Angélica Castorena Berrelleza

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jorge Torres Mercado

Partido Revolucionario Institucional

